

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CALIDAD DE **RECTORA**, Y POR OTRA PARTE QUINTANA INGENIEROS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ISAÍAS HÉCTOR ARROYO BEDOLLA**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UTTT”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014 y, Reforma del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto de 2016, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Esta sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2. Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de así como a la elevación de la calidad de vida de la región; de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

I.3. Que para fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad, entre otros de acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracción VII de su referida Ley Orgánica.



I.4. Que la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

I.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UTT-910731-PE1.

II. DE "LA EMPRESA":

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura pública número 67,831 (sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno) Volumen 1,211 (un mil doscientos once) de fecha once de mayo de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Matute Vidal, Notario Público Numero cuarenta y nueve, con ejercicio en el Distrito Federal. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 268 de fecha 09 de agosto de 1977.

II.2. Que el objeto social de la empresa entre otros: Diseño y construcción de instalaciones eléctricas industriales y sistemas especiales.

II.3. Que su representante legal **C.P. Isaías Héctor Arroyo Bedolla**, cuenta con facultades suficientes, para representar a "LA EMPRESA", lo que se acredita con la Escritura pública número 26,948 (veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho) Libro 682 (seiscientos ochenta y dos) de fecha tres de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruíz, Notario público número 169 con ejercicio en el Distrito Federal; manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Y quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX 1447315535.

II.4. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Bahía Magdalena 59 Verónica Anzures, Distrito Federal. C.P. 11300.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la cual cada una de ellas comparece a la celebración del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo y social.

III.4. Que este convenio no implica la aplicación de recursos de ningún tipo.

III.5. Que se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.6. Que el presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen "LAS PARTES" que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por "LAS PARTES" por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y estudiantes.
2. Publicar los resultados de la investigación realizada en proyectos conjuntos.
3. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de "LAS PARTES".
5. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que sus estudiantes realicen prácticas y estadias en las instalaciones de ambas partes, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos y tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas partes y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen.
11. Participar por parte de su bolsa de trabajo en conferencias, talleres y pláticas a los egresados y/o estudiantes de "LAS PARTES".
12. Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES”, para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio de manera particular se comprometen a presentar programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por “LAS PARTES”:

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen “LAS PARTES”;
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de “LAS PARTES”, determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen “LAS PARTES” se definirá, además la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo, y
- XI. Los demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

- I. Por “LA UTTT”:
 - a) A la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.
- II. Por “LA EMPRESA.”:
 - a) Al Mtro. Luis Alberto Almazán Rodríguez, Responsable de Recursos Humanos, estableciendo comunicación el correo electrónico institucional l.almazan@ist-mx.com y el móvil 44 4858 5194; y a la Ing. Diana Laura Castro Mota, Ingeniero de Proyecto o la persona titular del área, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional l.castro@qi-mx.com y el número telefónico de oficina 33 2847 4910 y móvil 55 7989 9422.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- Determinar otros procedimientos de comunicación entre “LAS PARTES”;
- Proponer los convenios específicos factibles de realización;
- Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

“LAS PARTES” acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, “LAS PARTES” se sujetarán a su propia normatividad interna.

“LAS PARTES” hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre “LA UTTT” y “LA EMPRESA”, sus estudiantes o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento “LAS PARTES” se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. “LAS PARTES” declaran que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad

Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Hidalgo según sea aplicable, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de "LAS PARTES" en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

Para el caso de realizarse actividades conjuntas de colaboración fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que ésta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a "LAS PARTES" una copia de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Este convenio no obliga a "LAS PARTES" a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- b) Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de "LAS PARTES" involucradas.
- c) Los financiamientos de los programas y acciones derivadas del presente acuerdo, se estipularán en convenios específicos, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen por ese concepto.
- d) Después de la aprobación de los representantes de las partes, éstas podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas partes, en proporción a sus aportaciones. Por lo que están conformes en sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que "LA UTTH" y "LA EMPRESA" puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este

convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, acordando "LAS PARTES" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito, y estén debidamente firmadas por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en estos asuntos deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por un año, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES":

a) Por mutuo acuerdo.

b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES", tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Habiendo leído el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por "LA EMPRESA"



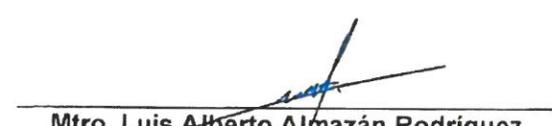
C.P. Isaías Héctor Arroyo Bedolla
Representante legal de QUINTANA
INGENIEROS S.A. DE C.V.

TESTIGO
Por "LA UNIVERSIDAD"



Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Secretaría de Vinculación

TESTIGO
Por "LA EMPRESA"



Mtro. Luis Alberto Almazán Rodríguez
Responsable de Recursos Humanos de
QUINTANA INGENIEROS S.A. DE C.V.

Revisión Jurídica del Convenio por
"LA UNIVERSIDAD"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado por "LA UTTT" y "LA EMPRESA" a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.